

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una sección de párvulos en la graduada de niñas de Olarizu, del casco del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Alava».

Una unitaria de niños en la parroquia de San Francisco de Paula, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Dos secciones de párvulos en el Grupo Escolar de niñas del barrio de La Vernada, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros».

Una sección de niñas y una Dirección sin grado en la avenida de Palencia, 1, del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), que con la graduada de niñas con cinco secciones existentes constituirá el Grupo Escolar de niñas con seis secciones y Dirección sin grado, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», provincia de León.

Una unitaria de niños y una de niñas en Algamarrilla, del Ayuntamiento de Puente Palmera (Córdoba), dependiente de el Consejo Escolar Primario «Jiménez Ortiz», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Pio Jiménez Ortiz.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y don Rafael Jiménez Ortiz.

Secretario: El Maestro que se designe para la Escuela.

Una sección de niños en el Grupo Escolar «Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unitaria de niños y una de niñas en el Barraco del Abogado, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».

Una unitaria de niñas en el poblado «Virgen de Begonia», del Ayuntamiento de Alquife (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario de la citada barriada.

Una unitaria de niños, «Orientación Marítima», en el casco del Ayuntamiento de la Isla Cristina (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina».

Una unitaria de niñas en la barriada del Ensanche, del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Barbastro».

Una sección de niños, que con la unitaria de niños existente constituirán una graduada de niños con dos secciones y una graduada de niñas con dos secciones a base de las dos unitarias de niñas existentes en Xerallo, del Ayuntamiento de Sarroca de Bellera (Lérida), dependiente del Consejo Escolar Primario existente.

Una sección de párvulos en el Grupo escolar «Juan de la Rosa», del casco del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Rondas».

Una Escuela de párvulos en el convento de Madres Clarisas, del casco del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena».

Una unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado».

Una sección de niñas sordomudas, en el casco del Ayuntamiento de Oviedo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Provincial para la educación de sordomudos y anormales de Oviedo».

Tres secciones de niñas en el Grupo Escolar «Juan de la Cosa», del casco del Ayuntamiento de Santoña (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario existente.

Una graduada de niños con tres secciones en la calle San Juan Bosco, 1, del casco del Ayuntamiento de Puente de An-

dalucía (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Sevilla».

Una mixta servida por Maestra en la finca «El Postuero», del Ayuntamiento de Pepino (Toledo), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La propietaria de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, el Cura Párroco y don José García Quintián.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Bonrepos (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente de honor: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde, Presidente.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco y los Concejales del Ayuntamiento.

Una sección de niñas, que con la unitaria de niñas existente en la calle de Tivoli, 2, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital), constituirán una graduada de niñas con dos secciones, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Una graduada de niñas con cuatro secciones en el barrio de Ocharcoaga, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Vera-Cruz», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente de honor: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Superiora general de las Religiosas Mercedarias Misioneras de Berris.

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentías, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestro y Maestra nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta, deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se deja sin efecto la convocatoria de subasta de las obras de construcción de edificio para oficinas de este Departamento en la calle de Los Madrazo, número 17, de esta capital.

Siendo conveniente introducir determinados reajustes en el expediente de construcción de edificio para oficinas de este Ministerio en la calle de Los Madrazo, número 17, de esta capital,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver que se deje sin efecto la convocatoria de la subasta de las obras de referencia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre último, hasta nuevo aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la adjudicación de las obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra.

Declarada desierta la subasta de las obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra, celebrada el día 6 de junio del corriente año, se acordó la adjudicación de las mismas, por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Resultando que, en su virtud, se convoca concurrencia de ofertas entre contratistas, apareciendo como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Pablo Ponce Llaveró, con domicilio en Baeza, calle del Carmen, número 13, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,45 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra al contratista don Pablo Ponce Llaveró, por un importe de contrata de 2.188.089,52 pesetas, que resultan de deducir 9.890,91 pesetas, equivalente a un 0,45 por 100 del importe de contrata.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 2.263.588,68 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 87.919,21 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 del corriente mes en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por la Empresa Municipal de Transportes contra la Orden del Ministerio de Trabajo de diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria de la de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la

Orden recurrida, en cuanto reconoce a don Mario Picazo Gutiérrez la categoría profesional de Oficial administrativo de la citada Empresa; y debemos declarar y declaramos asimismo que la fecha de efectividad de tal clasificación profesional será la de presentación por escrito de la solicitud del interesado reclamando dicha categoría; sin especial declaración en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Manuel Docavo.—José F. Hernando (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Oslé Font.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de septiembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Oslé Font,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Oslé Font contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de noviembre de 1961 que desestimó recurso de alzada formulado contra resolución de la Dirección General de Previsión sobre desempeño de plaza de Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Ambulatorio; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de noviembre de 1962 por la que se aprueba a «Vizcaya», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Bilbao, sus nuevos modelos de pólizas de seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Vizcaya», Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Bilbao, en súplica de aprobación de sus nuevos modelos de pólizas de seguro de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del Texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos modelos de pólizas de seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1962.—P. D., Ricardo Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.